

se publicado en él en ocho de este mes , en su vista , y de lo que para su méjor cumplimiento expuso mi Primer Fiscal Conde de Campománes , por Decreto del dia siguiente nueve , se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos distritos y jurisdicciones , veáis el referido mi Real Decreto y reglas que en él se contienen, y le guardéis y cumpláis en todo y por todo, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna ; antes bien le hareis observar , guardar , y cumplir puntual y literalmente en todo quanto puede tocaros , y os corresponda : Que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmada de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Pardo á catorce de Enero de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueróa. = El Marques de Roda. = Don Tomás Bernad. = Don Bernardo Cantero. = Don Pablo Ferrandiz Bendicho. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Por el Secretario Salazar : Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con la Real Cedula original remitida por el Real Consejo , á que me refiero , y para que conste donde convenga en virtud de Auto del Señor Corregidor , doy esta que firmo en Murcia á seis de Febrero de mil setecientos ochenta y tres.*

Gonzalo Chamorro.

